

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0663 DE 11 SEPTIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"*

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA (D)**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

Resolución No. 0663 DE 11 SEPTIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"*

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de Santander a través del Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU.

Que el 16 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 013 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU se redistribuyó funciones operativas hacia INVISBU, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU, 500 cupos, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
SANTANDER	BUCARAMANGA	500

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Resolución No. 0663 DE 11 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 013 del 16 de septiembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través de correo electrónico de fecha 4 de septiembre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de septiembre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 013-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (INVISBU y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por INVISBU, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 5 de septiembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 7.800.000.000	FONVIVIENDA	\$ 3.900.000.000	50%
	INVISBU	\$ 3.900.000.000	50%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$273.000.000,00).

Resolución No. 0663 DE 11 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$273.000.000,00)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	326924	5745959	BENJAMIN	CARREÑO SUAREZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
2	310890	5776865	ANIBAL	BAEZ VEGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
3	327032	13722774	EFRAIN	SARMIENTO RUIZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
4	316058	13816742	GREGORIO	SERRANO VARGAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
5	310897	13822295	ELIECER	VILLAMIZAR GARCES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
6	316544	28038250	MICHELINA	SANTAMARIA RODRIGUEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
7	318310	28132222	BLANCA ARACELY	HERRERA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
8	326942	28295547	MARIA INES	OSORIO DE CARRILLO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
9	326936	37545707	LUZ ESTELA	MENDOZA NIÑO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
10	316609	37722880	LUZ FANNY	MOSQUERA QUIROGA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
11	325558	37748802	ESPERANZA	REY DURAN	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
12	318288	37750740	CLAUDIA MILENA	SUAREZ HERNANDEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
13	310937	37792923	LEONILDE	REATIGA DE ALFONSO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
14	326927	37798485	CARMEN SOFIA	JAIMES JAIMES	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
15	326921	37810944	LUZ HELENA	SUAREZ FONSECA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00

Resolución No. 0663 DE 11 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
16	326952	37813623	PAULINA	JAIMES DE ORTIZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
17	318306	37816598	OLIVA	JAIMES SALAMANCA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
18	284483	37818613	ROSA TULIA	NIÑO SANCHEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
19	326431	51559954	MARIA ZORAIDA	QUIROGA DELGADILLO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
20	318308	63288883	LIGIA SMITH	SERRANO ACEVEDO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
21	326943	63314223	CENAIDA	HERRERA ARIZA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
22	316061	63319000	MARGARITA	GOMEZ URBINA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
23	318323	63328795	LUZ MARINA	ARIZMENDY GALEANO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
24	318317	63345088	DIGNA	GOMEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
25	318287	63361270	FABIOLA	ULLOA CHACON	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
26	326947	63431218	ZORAIDA	GARAVITO CHIPAGRA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
27	318291	63442340	ILDA MARIA	CORZO ECHEVERRY	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
28	326945	91160051	FREDY ALFONSO	MORENO CACUA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
29	316673	91245187	MARCO JULIO	ARANDA RODRIGUEZ	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
30	316056	91253669	MARTIN	SERRANO VARGAS	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
31	334737	91292029	JULIO CESAR	ROJAS VILLAMIZAR	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
32	310961	91465163	FREDY	SEPULVEDA ALVARADO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
33	318295	91466771	PARMENIO	MEDINA ESPINDOLA	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
34	326932	91517336	YANNIS	TORRES OVIEDO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
35	326926	1095951838	LAURA NATALY	GUTIERREZ CARRILLO	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 7.800.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>							<b>\$273.000.000,00</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del

Resolución No. 0663 DE 11 SEPTIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y cinco (35) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Instituto de Vivienda Municipal de Bucaramanga – INVISBU, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 7o.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 SEPTIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Juliana  
Toro  
Cadavid

Firmado  
digitalmente por  
Juliana Toro Cadavid  
Fecha: 2025.09.11  
10:54:13 -05'00'

**JULIANA TORO CADAVID**

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda (D)

Elaboró:  
**Jhon Meyer**  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
**Juliana Toro Cadavid**  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

**Yeny Andrea Pachón Alonso**  
Cargo: Contratista  
Oficina: DIVIS

**Julián Vásquez**  
Cargo: Contratista CMC 17-2025  
Oficina: FNV